



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 12 de junio de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-0655-2020

Señor
Lic. Manuel Vega Villalobos
Director Ejecutivo a.i.
Consejo de Transporte Público

Estimado señor:

En atención al Oficio CTP-DE-OF-0587-2020 de 5 de mayo de 2020, en el que se indica *“complementando oficio enviado mediante número CTP-DE-OF-0538-2020 y de conformidad con las disposiciones emanadas en el Decreto Ejecutivo N°42286-MTSS-H-MIDEPLAN, publicado el día lunes 06 de abril del 2020, Alcance N° 76, Gaceta N° 72, se dispuso en el artículo 1: Suspende la aplicación del aumento general al salario base de servidores del Gobierno Central para el año 2020, señalado en el Decreto Ejecutivo N° 42121-MTSS-HMIDEPLAN del 17 de diciembre del 2019.*

Se procede a contestar cada una de sus consultas:

a- ¿Debe recuperarse a favor del Estado los montos pagados por concepto de aumento salarial del 01 de enero al 05 de abril de 2020 a los funcionarios de este Consejo, habiéndose constituido éstos montos en parte del patrimonio de los trabajadores?

Según lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo N°42121-MTSS-H-MIDEPLAN, el aumento general a las bases salariales regía a partir del 01 de enero 2020 y se haría efectivo, de ser posible, en la segunda quincena de febrero de 2020, respetando la vigencia del aumento, lo que necesariamente implicaría un reconocimiento retroactivo al 01 de enero de 2020, por lo que este aumento ya forma parte del patrimonio de las personas servidoras públicas, indistintamente de que su pago se haya hecho efectivo o no, por lo tanto, más bien el Estado ya tiene una deuda con ellas por el tiempo que ha transcurrido desde el 01 de enero hasta la fecha, máxime que el Decreto Ejecutivo en cuestión ha sido suspendido y no ha sido revocado en los términos del artículo 152 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227 de 2 de mayo de 1978), por lo que efectivamente, el aumento salarial establecido en el Decreto Ejecutivo N°42121-MTSS-H-MIDEPLAN debe mantenerse a los efectos de ser presupuestado en el año 2021.

Para mayor abundamiento se adjunta Oficio MTSS-DMT-OF-429-2020/MIDEPLAN-DM-OF-0479-2020 de 24 de abril de 2020, emitido en respuesta a la audiencia conferida por la Procuraduría General de la República mediante oficio ADpb-3112-2020 con respecto a consulta planteada por el señor ex Ministro de Hacienda Rodrigo Chaves Robles, en cuanto a si es viable jurídicamente revocar el pago del aumento salarial creado mediante el Decreto Ejecutivo N°42121-MTSS-H-MIDEPLAN. Valga señalar que la Procuraduría brindó respuesta a esa



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

consulta mediante Dictamen C-202-2020 del pasado 29 de mayo, mismo que se adjunta para su conocimiento.

Asimismo, como se estableció en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°42121-MTSSH-MIDEPLAN y en concordancia con la suspensión emitida mediante el Decreto Ejecutivo N°42286-MTSS-H-MIDEPLAN, el aumento salarial definido se hará efectivo, pero quedando a la espera de que mejoren las condiciones económicas del país, siempre respetando la vigencia del aumento, lo cual implica un reconocimiento retroactivo al 01 de enero 2020.

En cuanto a las consideraciones jurídicas que sustentan esta postura, por favor remitirse a los Oficios MTSS-DMT-OF-429-2020/MIDEPLAN-DM-OF-0479-2020 de 24 de abril de 2020, Dictamen C-202-2020 de 29 de mayo de 2020 y MIDEPLAN-DM-OF-0616-2020/DG-OF-357-2020 de 2 de junio de 2020.

b- ¿En caso que deba recuperarse dichas sumas, ¿cuál es procedimiento que debe ser utilizado y la recuperación debe darse en un solo tracto, o en cuantos tractos?

En virtud de la respuesta brindada en el punto a), ya que se ha efectuado un reconocimiento del aumento salarial con fundamento en las disposiciones vigentes de previo a la suspensión, realizando un pago correcto que ya ingresó a la esfera patrimonial de las personas servidoras públicas, bajo ningún concepto podría ser objeto de recuperación o de revocatoria las sumas ya reconocidas.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

Adjunto: Oficio MTSS-DMT-OF-429-2020/MIDEPLAN-DM-OF-0479-2020 de 24 de abril de 2020.
Dictamen C-202-2020 de 29 de mayo de la Procuraduría General de la República.
Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0616-2020/DG-OF-357-2020 de 2 de junio de 2020.

C: Archivo.